

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESION N° 2015000032.**

FECHA: 29 de septiembre de 2015.

LUGAR: Sala de Reuniones de la Casa Consistorial.

HORA: 09:40 🕒

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde - Presidente	EUPV:AC
Manuel Díez Díez	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Manuel García Payá	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
María José Villa Garis	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Vicente Pérez Botella	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Manuel García Pujalte	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
Sergio Puerto Manchón	Tte. de Alcalde - Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
María García Alarcón	Interventora Acctal.	

AUSENTES:

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...



1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000001/2015-SEC.- ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚM. 31/2015, DE 22 DE SEPTIEMBRE (g/sec/JJG): Aprobación si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000008/2015-RH.- ASUNTO PÚBLICO: DECLARACIÓN COMPATIBILIDAD VME (Exp.. 2015/298-RH): Prórroga.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Constan diversos acuerdos de la Junta de Gobierno Local referente a la misma autorización que ahora se realiza, entre otros;

1.1.- 26 de octubre de 2010: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se estima la petición de compatibilidad del funcionario D. Virgilio Muelas Escamilla, para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante con contrato de 6 horas, siendo las clases a impartir por las tardes, con fecha de finalización 12 de septiembre de 2011.

1.2.- 25 de octubre de 2011: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se estima la prórroga de la compatibilidad del funcionario D. Virgilio Muelas Escamilla, para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante durante el curso 2011-12 en las mismas condiciones que el curso anterior.

1.3.- 27 de noviembre de 2012: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se estima la prórroga de la compatibilidad del funcionario D. Virgilio Muelas Escamilla para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante durante el curso 2012-13 con contrato de 3 horas en horario de tardes.

1.4.- 8 de octubre de 2013. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se estima la prórroga de la compatibilidad del funcionario D. Virgilio Muelas Escamilla para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante durante el curso 2013-2014.

1.5.- 23 de septiembre de 2014: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local , sesión número 32/2014 por el que se acuerda compatibilidad de la actividad de profesor asociado a tiempo parcial de D. Virgilio Muelas Escamilla, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento, TAG Jefe de Servicio, para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante con contrato de 3 horas y en horario de tardes durante el curso 2014-2015.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de septiembre de 2015, por medio de RGE número 10790, por parte del funcionario de carrera de este ayuntamiento Don Virgilio Muelas Escamilla se presenta solicitud que en extracto dice;

"Que le ha sido comunicada la intención de prórroga el contrato como profesor asociado de la Universidad de Alicante, en contrato de 3 horas, y en horario de tarde, para el curso 2015-2016. (...) Que solicita nueva prórroga de la citada declaración de compatibilidad para el curso 2015-2016, con contrato de 3 horas y en horario de tarde".

TERCERO.- Con fecha 14 de septiembre de 2015, por el Secretario de la Corporación se emite informe núm. 78/2015, relativo a la presente autorización de compatibilidad al funcionario de carrera Don Virgilio Muelas Escamilla para el desempeño de segunda actividad pública como profesor universitario en la Universidad de Alicante, que concluye estimando que procede su resolución por parte del órgano colegiado Junta de Gobierno (previo dictamen de la comisión informativa).

CUARTO.- Con fecha 22 de septiembre de 2015, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se emite dictamen favorable por unanimidad de los miembros presentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, regula en sus artículos 3 a 10, la compatibilidad o incompatibilidad con un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público. Lo dispuesto en esta Ley es de aplicación a todo el personal al servicio de las Entidades Locales, sea cual sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en su art. 2.1-c), en concordancia con el artículo 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.2.- El artículo 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana establece que;

"1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo"

(...). 4. En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación."

SEGUNDO.- El artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas advierte que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización

de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de ninguno de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos; y que, en todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

3.2.- Respecto a la compatibilidad para la función docente, el artículo permite autorizarla, cumplidas las restantes exigencias de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para el desempeño de un puesto como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece un límite cuantitativo a las retribuciones a percibir en los supuestos de compatibilidad, de modo que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en los porcentajes que en el mismo se regulan.

La referencia a los grupos deberá entenderse respecto a la clasificación profesional de los funcionarios de carrera regulada en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, y la equivalencia prevista en el apartado 2 de su Disposición Adicional. 3ª). La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Pleno fundado en base a razones de especial interés para el servicio.

El artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas de tampoco permite autorizar o reconocer la compatibilidad cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del art. 24-b) EBEP, incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta.

En el caso que nos ocupa la autorización se solicita para puesto que se desempeña a tiempo parcial y por las tardes por lo que nada obsta a que, en aplicación de la citada normativa pueda concederse la compatibilidad solicitada en las condiciones que solicita el interesado, esto es, en contrato de 3 horas y horario de tardes durante el curso académico 2015-2016.

TERCERO.- Visto que concurre interés público -ya que por un lado es de interés para esta administración que sus funcionarios sean reconocidos en el ámbito académico, así como es de interés general que esos conocimientos y especialidad que en el área del derecho administrativo posee el peticionario y con esta autorización esa riqueza sea aprovechada por los alumnos universitarios-, así como no se modifica la jornada de trabajo y horario y así también que los límites no superan el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas todo es conforme a derecho. No obstante, si se modifican las condiciones o las retribuciones

es preciso que la funcionaria lo ponga inmediatamente en conocimiento de esta administración para en su caso proceder conforme al artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para resolver es el órgano colegiado -pleno- de esta corporación, no obstante, según acuerdo plenario de 1 de julio de 2015 (sesión extraordinaria número 11/2011), se delegó en la Junta de Gobierno Local para el área de Servicios Generales (Recursos Humanos) las "Declaraciones en materia de incompatibilidades". No obstante la delegación, de conformidad con el citado acuerdo plenario así como con lo expuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe dictaminarse el asunto para ser tratado por la Junta de Gobierno, así como, de conformidad con la Sentencia nº 161/2013 del Tribunal Constitucional la votación del punto debe ser pública.

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar la petición de prórroga de compatibilidad con la actividad de profesor asociado a tiempo parcial de Don Virgilio Muelas Escamilla, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento, TAG Jefe de Servicio, para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante con contrato de 3 horas y en horario de tardes durante el curso académico 2015-2016.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y comunicarlo al área de servicios generales (RRHH) del Ayuntamiento.

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000167/2015-GUA.- ASUNTO: TITULARIDAD DE LA PARCELA CATASTRAL 202 DEL POLÍGONO 41 DE ASPE. Expediente 2015/40-GUA.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000165/2015-GUA.- ASUNTO: DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2015001683 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO. (REF. G/GUA/vme/ags).

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000169/2015-GUA.- ASUNTO: ANULACIÓN PROPUESTA DE GASTO. (Ref.G/GUA/vme/ags).

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000168/2015-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS . (Ref.G/GUA/vme/ags).

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

7. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000116/2015-CUL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "LA NÍA" AÑO 2015. Ref.: P/EDU/U.A./ccg

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000044/2015-URB.- ASUNTO: LIQUIDACIÓN OBRAS Y DEVOLUCIÓN AVAL. OBRAS DE "MEJORA DE ACCESOS Y EQUIPAMIENTO Y APERTURA DE VIALES PEATONALES EN LAS ZONAS VERDES E.L.1.", INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000045/2015-URB.- ASUNTO: MEDIDA DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA VULNERADA. EXPTE. 2015/236-URB. REFª: T/URB/EPP/SPD

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000046/2015-URB.- ASUNTO: APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO REDUCIDO "Proyecto de repavimentación de diversas calles del núcleo urbano y P.I. Tres Hermanas I, año 2015. Exp. 2015/625-URB. REF.: JMG.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 11. EINT-Intervención.- Prop.: 000067/2015-INT.- ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2015/156.E/INT/IGS.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 12. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000044/2015-REN.- ASUNTO: PADRÓN AGUA POTABLE PERIODO JULIO-AGOSTO 2015 (REF.: E/REN/mag)**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 13. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000045/2015-REN.- ASUNTO: ANULACIONES Y CREACIONES DE RECIBOS CORRESPONDIENTES A LA TASA AGUA POTABLE, MESES JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2015. (Ref. E/REN/mag).**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 14. DESPACHO EXTRAORDINARIO. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.**

No se presentan.

- 15. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:50 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.32/2015, celebrada por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión de la misma Junta núm.33/2015, celebrada el día 6 de octubre de 2015.

Aspe, a 6 de octubre de 2015.
EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Maciá Hernández.

